

dio; con ello, volvió á entrar en el ejercicio del derecho que tiene todo hombre de remediar sus propias necesidades, cuando los que se hallan encargados de ello rehúsan hacerlo. ¿Está pues obligado uno á verse perecer, y á esperar la muerte en una inmovilidad estúpida, cuando la autoridad procede con sumia pausa, á fin de eximirse de obrar? Los suicidios religiosos son tan reprehensibles como los físicos, y Méjico hubiera cometido uno real, omitiendo las precauciones indicadas en el artículo XIV.

CAPITULO XV.

Derechos de la América en caso de negativa de un concordato.

Me esperaba un afecto de disgusto á orillas de esta cuestión, en la que me parece hallar alguna dudá sobre el poder de la religion al lado de su primer ministro, y sobre el de la razon, sobre aquel del que se dijo: *labia enim sacerdotis custodiunt sapientiam, et legem requirunt ex ore ejus*. No obstante esto, como no hay cosa ninguna cuyo ejemplo no se presente por el mundo, como la prevision es una parte necesaria en la direccion de los negocios humanos, es preciso hacer ceder las mas legítimas repugnancias, y suponer por un momento, como existente en realidad, lo que apartamos de todos nuestros deseos. He aquí

la cuestion, tal como ella se presenta á mi vista, y en el órden natural de las ideas.

En el caso que Roma negara á la América un concordato tal como sus urgencias le exigen, despues de haber deliberado sobre ello con esta corte, sea que la negativa sea directa ó indirecta con la imposicion de gravosas condiciones, ó bien ademas con retardaciones afectadas y perjudiciales, cual es, en semejante caso, el derecho de la América?

Parece muy fácil la respuesta; está tomada en el derecho natural, el cual dice: *que ninguno está obligado á lo imposible, ni tampoco á cargarse con condiciones onerosas.* En este mundo, todo tiene su término y medida, y ámbas cosas se hallan en el punto en que una parte, en su interes privado, aspira á abusar: la manifestacion de semejante intencion restablece la otra parte en la posesion de sus derechos. Cuando se trata de ajuste con un superior de cualquiera especie que se prevalece de

ciertas prerogativas para imponer unas condiciones durísimas, como acaece cuando Roma permanece silenciosa y no despacha bulas, la intencion manifestada con el hecho de tributarle la sumision de derecho es suficiente para el desempeño de la obligacion, porque ninguna criatura está precisada á sacrificarse por otra, en provecho propio de esta. Ante todas cosas, la obligacion prescribe representaciones; pero cuando, á pesar de su justicia, son desechadas por inicuas exigencias, el deseo manifestado activamente de cumplir con la obligacion basta para su desempeño; exonera él de cualquiera otra obligacion á la parte desechada, la cual está autorizada para ir adelante, diciendo *videat Deus et requirat*; supongamos pues que llegue á ocurrir este fatal caso entre Roma y la América; que debe hacer esta entónces, y cual es su derecho? Declarámoslo resueltamente y con una tan plena como entera conviccion, *ir adelante*, perseverar en la union

con Roma, dándole, en cuantas ocasiones se presenten para ello, nuevos testimonios de respeto, de su adhesión á ella, y del reconocimiento de su supremacía; dejar abiertas para la reconciliación todas sus puertas, y aguardar en aquel terreno verdaderamente religioso que sea del agrado del cielo el disponer á favor suyo el corazón de Roma, como también darle á conocer que un continente todo entero merece ciertamente la pena de que se haga algo por él. Enrique IV decía (y este dicho oía algo á su hugonote) *que Paris valia por cierto una misa* (1). La América vale por cierto algunas concesiones.

En el caso que analizamos, la América

(1) Rousseau dijo que este dicho merecía hacerse perder. En efecto, es poco respetuoso para la misa. Asistiendo Le Tellier, arzobispo de Reims, al recibimiento de Jacobo II en la corte de Luis XIV, se dejó soltar estas irrespectuosas palabras: *He aquí un hombre que ha da do tres reinos por una misa*. Palabras inde-

tendría fundamentos para elegir entre las diversas disciplinas que se recibieron en la Iglesia, ó bien para formarse una por sí misma. Si la América tiene por conducente el subir á la disciplina primitiva, la que rigió la Iglesia durante los quince primeros siglos, como esta disciplina dimanó de los tiempos apostólicos hasta aquella época, carece de tacha en sí misma; y ¿como, produciria ella alguna irreligion en América después de haber formado la gloria de la Iglesia durante un tan largo transcurso de tiempo? ¿A quien persuadirá Roma que deja de ser católico uno siéndolo como lo eran en tiempo de los apóstoles, y que no hay medios de permanecer en el catolicismo mas que

corosas, si las hubo jamas. Parece que este arzobispo hubiera dado la misa por los tres reinos, y aun quizás por uno solo; y quien sabe á que cosa no la hubiera sacrificado? *Unicamente el primer paso cuesta.*

permaneciendo bajo su arbitrario yugo? ¿A quien esperará ganar en favor de sus pretensiones y conservacion de ellas? ¿A quien hará entender que se halla autorizada para precisar á la América á pedirle una institucion particular en cada vacante de silla, como en una infinidad de necesidades espirituales, cuando, para llegar hasta ella, es preciso pasar tres ó cuatro mil leguas, y sufrir cuantas incomodidades son imaginables? Hay en esta cuestion un principio que domina sobre todo, la necesidad de la conservacion. Aquí, no se trata de dogma, sino de disciplina, es decir, de modo administrativo; ahora bien, no se formáron los hombres para la administracion, sino esta para ellos. La necesidad de la conservacion es tan superior á todo lo demas, aun en el órden religioso, que, en ciertos casos, se vió entregada la autoridad toda entera de la Iglesia en unas manos que no tenian derecho ninguno para ejercerla por sí mis-

mas; así algunos cardenales, á fin de poner un fin al gran cisma de Occidente, se reuniéron para deponer á los pretendientes del papado, y convocáron el concilio de Pisa. *Es un principio en la Iglesia, porque ella no debe perecer, que todas sus facultades se volverian á hallar reconcentradas en la persona del último católico viviente, aunque fuera una muger.* Este principio es juntamente la necesidad y paladion de toda sociedad, cuyo primer interes estriba en vivir. Procederá pues la América muy regularmente aplicándosele á sí misma, con la mira de conservar en sus dominios el culto católico. Tampoco está obligada la América á esperar que le agrade á Roma el poner un término á las dilaciones de que usa por hábito en todo. Estos anejos estilos no son aplicables ya á los tiempos presentes, y Roma tiene mas que perder en dejar que los otros los abandonen, que en suprimirlos por sí misma. Si Roma, para cohonestar

sus omisiones, ofrece algunos vicarios apostólicos (1), esta proposición debe mover la América á avivar su atención.

(1) La América está ensayada ya en lo que ella debe esperar de los vicarios apostólicos. Chile se vió en la precisión de despachar al que él habia recibido: este sugeto se habia hecho mucho mas agente de la España que de la religion en aquel pais. Con semejantes hombres, se nota siempre un mismo curso; la religion es el pretexto y medio; la política y dominacion son el fin real. Otros enviados de esta especie diéron tambien motivos de queja en Méjico y Colombia.

El artículo siguiente, insertado en los periodicos del 15 de noviembre de 1826, presenta un ejemplo de lo que en el seno de la Europa, y á la vista de ella, se propasan á hacer diversos vicarios apostólicos. ¿Que será en América, lejos de las miradas del mundo, de los cargos de Roma, y entre ignorantes y credulos pueblos!

Lucerna, 8 de noviembre 1826

El gobierno de Lucerna nombró, en 3 de

La América no es un corto distrito de la Europa ó Asia, un islote que se gobierne con algunos enviados temporales; sino una region, un mundo entero que no puede sujetarse al régimen de la Holanda ó Martinica. La América tiene el derecho de querer ser gobernada por sus propios hijos, y no por extranjeros que le son desconocidos, que no tienen los mismos intereses que ella, sobre los que no tiene jurisdicción, cuya llegada, mudanza, edad, y genio, pueden encerrar mil inconvenientes. Este mes, á M.^o N. Fali, de Zurich, para ministro de la Iglesia reformada que se abrirá en Lucerna. Es actualmente pastor de la Iglesia protestante de Viena, en Austria, y no tardará en restituirse á su nuevo destino. Se habia creído que el espíritu de oposicion que se notó al principio en el clero católico, con motivo de esta institucion, se aplacaria insensiblemente; pero se manifestó, en una nueva junta, con mas ardor que nunca la intolerancia. Al siguiente dia mismo del nombramiento del pastor reformado,

convenientes para ella. Se asemejarían estos vicarios á los vireyes con que los reyes de España gobernaban la América, y que, pasageros en aquella tierra, no tomaban interes ninguno por ella, no anhelaban mas que por su regreso á Europa, y que gobernaron tan bien aquel pais, que le fué preciso pelear para desembarazarse de ellos. La memoria de los vireyes españoles es capaz por sí sola de hacer imposible en

el provicario apostólico entregó al S.^r Aboyer de servicio una especie de protesta hecha en nombre del clero y religion, y motivada con el inminente peligro que los amenaza. Aun se le disputaba al gobierno la competencia de sus resoluciones, y se reclamaba la decision del consejo soberano. Escandalizado el gobierno de semejante paso, no se ocupó en él mas que para desaprobarle altamente, y exhortar al autor de este escrito y delegantes suyos á no pasar de los límites de su estado, y dedicarse primero á desempeñar sus obligaciones. »

América la admision de los vicarios de Roma.

Perseverando la América en el curso religioso, fundado y mesurado, cuyo bosquejo se nos da en el proyecto de Méjico, puede presentarse delante de Roma, para solicitar de ella que dé abrigo á sus justas demandas; y si no puede hacerlas abrazar, van conformes la religion y razon en declararla exenta de tacha. En cuyo caso la América, á la vista de un Dios justo apreciador de la verdad, puede continuar su carrera, y aguardar, con la serenidad de la buena conciencia, que el espíritu de arriba reduzca Roma á lo que exigen la religion y razon (1).

(1) Esta doctrina es conforme con la que el clero de Francia é Italia, reunido en el año de 1811, profesaba por el tenor siguiente :

» Así es como la necesidad, que es la suprema ley, sobrepuja á todas las leyes positivas, cuando, para grandes males, como dice San